



ACUERDO DE ... DE ENERO DE 2015 DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA JUBILACIÓN EN LA UPV/EHU Y DE OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL TRÁNSITO A DICHA SITUACIÓN

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea dispone de unas plantillas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, ambas en su doble vertiente funcionarial y laboral, de características, número y composición muy desigual, situación que demanda medidas de actuación sobre las mismas para su mejor adecuación a los requerimientos que emanan del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, para mejor respuesta al nuevo panorama de implantación de grados y posgrados, al incremento de la oferta de docencia en euskera o avances en un tercer idioma o al mayor esfuerzo y recursos que demanda la investigación, por citar algunos de los aspectos más relevantes; panorama al que no es ajeno una plantilla de PAS con unos niveles de exigencia y cualificación también crecientes en el ámbito de gestión y ejecución de la actividad administrativa.

La Administración y sindicatos adoptaron por acuerdo unánime la constitución de una Comisión Técnica, con el encargo de abordar en su seno el estudio, análisis, reflexión y debate que culminara con la obtención de las conclusiones procedentes y, en su caso, eventual acuerdo, referente al conjunto de los empleados públicos de la UPV/EHU, entendiendo que dicha Comisión aglutinaba los intereses y representatividad de todos ellos, evitando así interpretaciones dispares, impropias o interesadas en función de los distintos foros de representación.

Así, tras un proceso de estudio y negociación los representantes de la Administración y de las Centrales Sindicales, en la Comisión Técnica celebrada el 15 de julio de 2010 alcanzaron un primer acuerdo que finalizó el 31 de diciembre de 2014.

Así mismo el 27 de abril de 2013 se alcanzó el acuerdo para la aprobación del Plan de Jubilación Parcial para el personal laboral docente e investigador y de administración y servicio de la UPV/EHU, acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2013.

Finalizado el período de vigencia del acuerdo de 15 de julio de 2010 y en un contexto económico restrictivo, siguiendo con las mismas líneas de actuación y teniendo en cuenta la situación económica presente, se propone el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Ámbito personal.

El presente acuerdo será de aplicación al conjunto de empleados públicos de la UPV/EHU (personal docente e investigador y personal de administración y servicios, ya sea con vínculo funcional o laboral) en las condiciones y requisitos que se establezcan en cada caso.

SEGUNDO.- Ámbito temporal.

La vigencia temporal del presente acuerdo se extiende por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, **caducando automáticamente** A su vencimiento, **se prorrogará anualmente si no hubiera sido expresamente sustituido por otro** denuncia del mismo por ninguna de las partes con dos meses de antelación.

TERCERO.- Principios Generales.

Son principios que informan el presente acuerdo los siguientes:

- a) Máximo respeto a la normativa vigente en sus distintos regímenes jurídicos de aplicación, tanto para facilitar el paso a la condición de jubilado/a como en el tránsito a la misma en los años inmediatamente anteriores con una reducción paulatina en su actividad laboral, procurando que las medidas que se adopten como consecuencia de este acuerdo tiendan a dar un tratamiento lo más igualitario posible entre los distintos colectivos de empleados públicos que prestan sus servicios en la UPV/EHU.
- b) Mediante el presente acuerdo se pretende atender a las propias necesidades de organización y de plantilla de la UPV/EHU así como conjugarla adecuadamente con las legítimas expectativas de los empleados públicos de la UPV/EHU en orden a su pase a la situación de jubilación, guiándose dichas medidas por el respeto máximo de la voluntad del trabajador/a en cuanto al momento en que decida acceder a la situación de jubilado/a como con el objetivo del establecimiento de medidas encaminadas al rejuvenecimiento de las plantillas y de garantía del recambio generacional.
- c) Aquellos empleados públicos que se acojan a alguna de las medidas que se adoptan en el presente acuerdo se comprometen a acceder a la jubilación ordinaria por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la nueva



tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

El personal funcionario de MUFACE, acogido a la reducción horaria en años anteriores, y el personal laboral fijo acogido a contrato relevo se jubilará forzosamente a los 60 años y a los 65 años, respectivamente, momento a partir del cual y, en todo caso, dejarán de prestar servicios en la UPV/EHU.

- d) Las vacantes que se produzcan con las jubilaciones servirán para atender las distintas necesidades de personal en **cualquiera el ámbito respectivo** de los colectivos de empleados públicos que conforman la UPV/EHU, **(PAS y PDI) y de conformidad con lo establecido en los Acuerdo Marco de garantías laborales de las Comisiones de Planificación del PAS funcionario y laboral y del PDI funcionario y laboral de fecha 17 de septiembre de 2014.**
- e) Las medidas recogidas en el presente acuerdo estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.
- f) La representatividad sindical de las centrales firmantes de este acuerdo se ejerce en representación de la totalidad de ámbitos afectados.

CUARTO. Disposiciones de aplicación general.

Las personas que se acojan a alguna de las medidas recogidas en el presente acuerdo deberán respetar a las siguientes condiciones:

- De las distintas medidas de aplicación a cada uno de los colectivos existentes, los/as interesados/as no podrán ejercitar o acogerse a más de una de las medidas establecidas de forma simultánea.
- Los empleados públicos de la UPV/EHU asumen el compromiso de jubilarse obligatoriamente al cumplir la edad de jubilación ordinaria de conformidad con la tabla de aplicación paulatina establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, salvo en el caso de los funcionarios/as de MUFACE acogidos/as a la reducción horaria en años anteriores que se jubilarán forzosamente a los 60 años y el personal laboral acogido a contrato de relevo que lo hará con 65 años.

QUINTO- Jubilación parcial y contrato de relevo

Se regulará de conformidad con las previsiones de los Convenios Colectivos del PDI laboral y del PAS laboral y teniendo en cuenta los términos del acuerdo conjunto de las Comisiones Negociadoras del personal docente e investigador y del personal laboral de administración y servicios de la UPV/EHU de 27 de marzo de 2013, para la aprobación del Plan de jubilación parcial para el personal laboral de la UPV/EHU

a) Requisitos:

a.1.- PDI Laboral:

- Pertenecer como personal laboral fijo a alguna de las categorías docentes del PDI y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU en situación de activo u otra que comporte reserva de plaza.
 - Haber cumplido la edad de 61 años.
 - Acreditar una antigüedad en la UPV/EHU de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.
 - Acreditar un periodo previo de cotización de 30 años.
 - La jubilación parcial se simultaneará con un contrato de trabajo a tiempo parcial y se vinculará con un contrato de relevo.

a.2.- PAS Laboral:

- Pertenecer como personal laboral fijo y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU en situación de activo u otra que comporte reserva de plaza o tener reconocida la estabilidad.
 - Haber cumplido la edad de 61 años.
 - Acreditar una antigüedad en la UPV/EHU de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.
 - Acreditar un periodo previo de cotización de 30 años.
 - La jubilación parcial se simulteará con un contrato de trabajo a tiempo parcial y se vinculará con un contrato de relevo.

b) Jornada laboral:

- La jornada laboral se verá reducida en un 75%, entendiéndose referido dicho porcentaje sobre la jornada a tiempo completo.
 - Simultáneamente se formalizará un contrato a tiempo parcial con una jornada laboral efectiva del 25%. Para el desempeño efectivo de este 25% de jornada la persona interesada podrá optar entre alguna de las



tres alternativas recogidas en el Anexo I del Acuerdo de 20 de junio de 2005 de la Comisión Paritaria del PAS laboral sobre "condiciones y procedimiento de aplicación de la jubilación parcial del PAS laboral de la UPV/EHU y del contrato de relevo", con las adecuaciones horarias que procedan.

- En el caso del PDI laboral la acumulación se realizará conforme a los siguientes criterios: si el trabajador cuenta con 61 o 62 años de edad, la prestación de los servicios se acumularán en los dos cuatrimestres inmediatamente siguientes al momento en que se realiza la petición de jubilación parcial, y en el cuatrimestre siguiente en el caso de que el trabajador cuente con 63 o 64 años de edad.

c) Retribuciones

- El trabajador jubilado parcial con contrato de trabajo a tiempo parcial percibirá el 25% de las retribuciones brutas anuales que por todos los conceptos le corresponderían de estar desempeñando la jornada a tiempo completo.

d) Contrato de trabajo a tiempo parcial

- Tras la aceptación y reconocimiento por el trabajador de las condiciones en que desempeñará su jornada laboral anual, se suscribirá simultáneamente un contrato de trabajo a tiempo parcial por el periodo restante, finalizando en todo caso en el mismo momento en que el/la trabajador/a cumpla los sesenta y cinco años de edad.

e) Contrato de relevo

- La jubilación parcial se vinculará con un contrato de relevo.
- La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación (sesenta y cinco años) o en cualquier momento anterior si opta por acceder a la jubilación anticipada. Producida la jubilación total de la persona trabajadora relevada, quedará extinguido el contrato de relevo, procediéndose, en su caso, a la cobertura de la plaza a través de los mecanismos reglamentariamente establecidos.



- La jornada del trabajador que suscriba un contrato de relevo será a tiempo completo.

SEXTO.- *Jubilación Permiso especial a los 64 años de edad.*

a) Requisitos:

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o **personal laboral fijo** a las escalas del PAS y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU, en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, **o tener reconocida la estabilidad.**
- Que la persona interesada esté en condiciones de solicitar la jubilación ordinaria por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la nueva tabla de Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto.
- Que la persona interesada cumpla 64 años antes del 31 de diciembre de 2018, **o a la edad que corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto.**
- A los 65 años, o a la edad que corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, la persona interesada y beneficiaria de las medidas aquí recogidas estará obligada a solicitar la jubilación.
- La **funcionaria o funcionario persona** beneficiaria de las medidas indicadas será sustituida simultáneamente por otra **persona** mediante contrato temporal con una duración mínima de un año y medio.

b) Situación especial

- La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial por asuntos propios en el momento de cumplir 63 años y 6 meses.
- A partir de esa fecha **el funcionario o funcionaria** dejará de acudir a su puesto de trabajo.
- El periodo que resta hasta cumplir los 64 años, se percibirá el salario íntegro del puesto de trabajo del que se es titular.
- Entre los 64 y 65 años la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social durante el periodo completo.



- Las edades anteriores se adaptarán, en todo caso a las correspondientes a la jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina.

Condiciones para el personal que ya haya cumplido 63 años y seis meses.

- En caso de haber superado esta edad a la fecha de la firma de este acuerdo, deberá solicitar igualmente el permiso especial a que se refiere la letra b) del punto primero.
- Las personas en esta situación recibirán el salario íntegro hasta cumplir un tercio del tiempo que les resta hasta cumplir la edad de 65 años.

En todo caso, la UPV/EHU abonará al personal que acceda a esta modalidad, el salario íntegro de 6 meses así como la cotización a la Seguridad Social del año previo anterior al cumplimiento de la edad correspondiente a la jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina, o la parte proporcional correspondiente en caso de acceder una vez cumplidos ya los 63 años y seis meses.

SÉPTIMO.- Reducción del encargo docente del PDI.

a) Requisitos:

- Pertenercer como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguno de los cuerpos docentes universitarios o alguna de las categorías docentes, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza.
- Aquellas personas que pertenezcan a Muface y a los 60 años cumplan las condiciones para poder jubilarse, podrán reducir la carga docente conforme a la escala siguiente:

Edad	Reducción
56 años	4 créditos
57 "	6 "
58 "	8 "
59 "	10 "



- El PDI que se acoja a esta reducción de la carga docente asume el compromiso de acceder a la jubilación al alcanzar los 60 años de edad.
 - Por otra parte, de manera general, a partir de los 60 años se establece la posibilidad de reducir la carga docente conforme a la escala siguiente:

Edad	Reducción
60 años	2 4 créditos
61 "	6 "
62 "	8 "
63 "	10 "
64 "	10 "

- El PDI que se acoja a esta reducción de la carga docente asume el compromiso de acceder a la jubilación al alcanzar los 65 años de edad..

OCTAVO.- Reducción de la jornada del PAS.

a) Requisitos:

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguna de las Escala del PAS de la UPV/EHU o alguna de las categorías profesionales, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, **o tener reconocida la estabilidad.**
 - A partir de los 60 años se establece la posibilidad de reducir la jornada diaria conforme a la escala siguiente:

Edad	Reducción
60 años	1/2 hora diaria
61 "	1 "
62 "	1 1/2 "
63 "	2 "
64 "	2 1/2 "

- El PAS que se acoja a esta reducción de la jornada laboral asume el compromiso de acceder al cumplir la edad de la jubilación al alcanzar los 65 años de edad o, en su caso, a la edad que corresponda en virtud



Universidad
del País Vasco Euskal Herriko
Unibertsitatea

de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto

NOVENO.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de carácter paritario entre centrales sindicales firmantes y Administración para el seguimiento, interpretación y correcta aplicación de lo pactado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Este Acuerdo podrá ser objeto de revisión por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que modifiquen el marco legal, **convencional**, económico y presupuestario en que ha sido adoptado.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, procediendo su traslado al ámbito correspondiente a cada convenio colectivo (personal laboral PDI y PAS) o acuerdo regulador (personal funcionario).

Leioa, a de enero de 2015